



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Ciervo colorado

SANTA ROSA, **11 ENE 2016**

VISTO:

El expediente N° 15857/15, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/DISPOSICIONES QUE REGLAMENTEN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA DEL AÑO 2016" ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaria de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a fijar el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que corresponde fijar la actividad de caza deportiva mayor de ciervo colorado para los campos inscriptos y cotos de caza categoría D habilitados en la Dirección de Recursos Naturales para la temporada 2016;

Que desde el año 2012 en las reuniones de la Comisión Asesora de la Fauna Silvestre y su Hábitat, se ha acordado un período de veda para todas las especies de caza deportiva;

Que la mencionada veda se establece para los meses de enero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y su finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría continuándose con esta medida en la temporada 2016;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) para los campos inscriptos, desde el día 15 de marzo al 15 de junio del año 2016 para "CIERVO COLORADO TROFEO" y desde día 15 de marzo hasta el 31 de agosto del año 2016 para "CIERVO COLORADO SELECTIVO" y "CIERVO COLORADO HEMBRA".-

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

///.-

SILVIA CORA
JEFA DE DESPACHO



[Firma]



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///2.-

ARTÍCULO 2º.- Fijase la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado (Cervus elaphus) para los cotos de caza categoría "D" habilitados por la Dirección de Recursos Naturales, desde el día 1º de marzo al 31 de julio del año 2016 para "CIERVO COLORADO TROFEO" y del 1º de marzo hasta el 31 de agosto del año 2016 "CIERVO COLORADO SELECTIVO" y "CIERVO COLORADO HEMBRA".

ARTICULO 3º.-Considérese a los fines de la presente disposición "CIERVO COLORADO TROFEO" al ejemplar macho cuya cornamenta sea de 12 puntas como mínimo , "CIERVO COLORADO SELECTIVO" al ejemplar macho cuya cornamenta sea considerada selectiva de acuerdo a los criterios de selección que la Dirección de Recursos Naturales determine, y "CIERVO COLORADO HEMBRA" al ejemplar hembra de la especie.

ARTICULO 4º.- Se deberán declarar en los campos inscriptos y Cotos categoría "D" habilitados por la Dirección de Recursos Naturales; por cada ejemplar macho de CIERVO COLORADO TROFEO legalizado, DOS (2) ejemplares de CIERVO COLORADO SELECTIVO y/o CUATRO (4) HEMBRA por establecimiento. En caso de no declararse ciervo colorado trofeo, la autoridad de aplicación, condicionará la autorización de caza de ciervos colorados selectivos y/o hembras, a lo que se informe en la "Planilla de inscripción".

ARTICULO 5º.- Apruébese los modelos de formularios "Planilla para inscripción de campos" y Planilla de Declaración" que como Anexo, forman parte integrante de la presente.

INSCRIPCION DE CAMPOS

ARTÍCULO 6º.- Los campos en los que se realice la práctica de la caza deportiva de ciervo colorado deberán estar inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales. La inscripción es de carácter anual y se realizará entre el 1º de enero hasta el día 29 de febrero.-

ARTÍCULO 7º.- Para la inscripción del campo el interesado deberá presentar la "Planilla para Inscripción de Campos", que como ANEXO I forma parte de la presente, con nota indicando cantidad de precintos requeridos y el lugar de precintado y con la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

- **Propietario:** informe de dominio emitido por la Dirección General de Catastro que acredite la propiedad del 100% del campo.
- **Condominio:** informe de dominio emitido por la Dirección General de Catastro y nota en la que firmen todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo certificada por Autoridad competente.
- **Arrendatario:** Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

///.-



MELVA CORA
SECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

8



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///3.-

- **Operador Cinegético:** En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentar copia certificada del contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

REINSCRIPCION DE CAMPOS

ARTÍCULO 8°.- En aquellos casos en que se haya inscripto el campo en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota solicitando la reinscripción, indicando cantidad de precintos solicitados, lugar de precintado y modificaciones, si las hubiere, de los datos consignados en la "planilla de inscripción" presentada oportunamente.
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado.

REQUISITOS PARA CAZAR:

ARTÍCULO 9°.- Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva mayor del ciervo colorado:

- Permiso de caza.
- Autorización del propietario u ocupante legal del campo

ARTÍCULO 10°.- La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en los términos del artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194, en formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

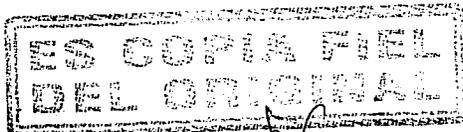
- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá ser entregado en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado en poder del dueño de campo.

ARTÍCULO 11°.- El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año correspondiente.
- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.



OLIVIA CORA
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



Handwritten mark



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///4.-

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACION DE CIERVO COLORADO

ARTÍCULO 12°.- A los efectos de obtener la legalización del ejemplar de ciervo colorado el cazador deberá presentar dentro del plazo máximo de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en la dependencia policial asignada o aquella que sea más próxima al predio donde fue efectuada la caza del animal: el permiso de caza de ciervo colorado, la autorización del ocupante legal del predio, la planilla de declaración debidamente completa y la cabeza del animal en estado fresco con careta - cuero adherido al cráneo.-

ARTÍCULO 13°.- A los efectos de obtener la legalización del TROFEO el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

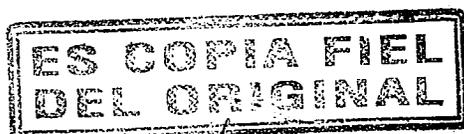
- a) Obtención de precinto, previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1° y 2° candil mirando el trofeo de atrás.
- c) Llenado de la "planilla de declaración" que como ANEXO II, forma parte de la presente. La misma se confeccionará por duplicado y se certificará en la Policía.
- d) Toma fotográfica del trofeo con una grilla de fondo a la que se le colocará el número de precinto para identificar el trofeo con la fotografía.

ARTÍCULO 14°.- A los efectos de la legalización del ciervo colorado SELECTIVO el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtención de precinto, previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1° y 2° candil mirando el trofeo de atrás.
- c) Llenado de la "planilla de declaración" que como ANEXO III, forma parte de la presente. La misma se confeccionará por duplicado y se certificará en la Policía.
- d) Toma fotográfica del ejemplar cazado con una grilla de fondo a la que se le colocará el número de precinto para identificarlo con la fotografía.

ARTÍCULO 15°.- A los efectos de la legalización del CIERVO COLORADO HEMBRA el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtención del precinto. El mismo será gratuito
- b) Colocación de un precinto plástico numerado y troquelado en la oreja derecha mirando desde atrás. El precinto tendrá una numeración única que permitirá su identificación..
- c) Llenado de la "planilla de declaración" que como ANEXO III, forma parte de la presente, La misma se confeccionará por duplicado y se certificará en la Policía.
- d) Toma fotográfica del ejemplar cazado.



SILVIA CORA
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-

8



**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

///5.-

MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

ARTÍCULO 16°.- Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.

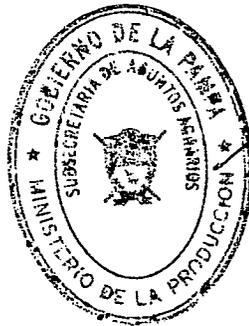
TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

ARTÍCULO 17°.- El traslado dentro de la Provincia de carne, trofeos, volteos ó cueros de ciervo colorado deberá estar acompañado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 18°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza ó producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito otorgándose una por cazador.

ARTÍCULO 19°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

DISPOSICION Nº **07** /16.-



**Ing. Zootecnista Alexis BENINI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS**

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

**SILVIA CURA
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

///.-

[Handwritten mark]



**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

///6.-

ANEXO I

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

PLANILLA PARA INSCRIPCION DE CAMPOS

Fecha de inscripción...../...../..... **LEGAJO N°:.....**
(a completar por DRN)

La siguiente información tiene carácter de declaración jurada

I. Identificación de la explotación

1. Identificación de la explotación

- 1.1. Nombre:.....
- 1.2. Nomenclatura catastral: S.....F.....L.....P.....
- 1.3. Localidad/departamento:.....
- 1.4. Linderos: Norte:..... Sur.....
Este:..... Oeste.....

2. Identificación del productor:

- 2.1. Apellido y Nombre:
- 2.2. Documento:
- 2.3. Domicilio:.....
- 2.4. Tel/Fax:
- 2.5. Em@il:.....
- 2.6. CUIT N°.....
- 2.7. REPAGRO N°.....

3. Superficie total de la explotación: has.

II. Tipo Jurídico (marcar con una cruz)

- 1. Persona Física
- 2. Sociedad. CUIT N°

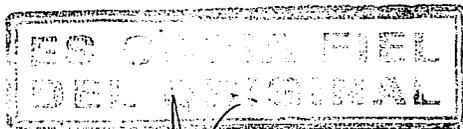
III. Régimen de tenencia de la tierra (marcar con una cruz)

- 3. Propiedad
- 4. En sucesión indivisa
- 5. Arrendamiento
- 6. Contrato accidental

IV. Características del establecimiento

1. Tipos de ambientes-existentes (en hectáreas)

- 1.1. Monte alto has.
- 1.2. Monte bajohas.
- 1.3. Pastizales naturaleshas.
- 1.4. Médanoshas.
- 1.5. Lagunashas.
- 1.6. Salitraleshas.
- 1.7. Cultivoshas.
- 1.8. Picadashas.
- 1.9. Otroshas.



EMILIA CORA
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

///7.-

2. - Tipo de cercados que posee en su predio (expresado en metros lineales)
- 2.1. Perimetalesmts.
- 2.1.1. Convencional (de 1,20 mts.)mts.
- 2.1.1. No convencional (+ 1,20 mts.).....mts.
- 2.2. Internos mts. 2.2.1. Convencional (de 1,20 mts.).....mts.
- 2.2.2. Más de 1,20 mts.

V. Uso de la tierra

1. Actividades que realiza en su campo (expresado en hectáreas)
- 1.1. agricultura has.
- 1.2. ganaderíahas.
- 1.3. otros usoshas.

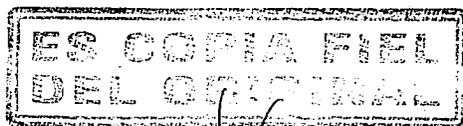
VI. De la Caza Deportiva

1. Superficie que destina a la caza deportiva (marque con una cruz)
- 1.1. Total de la superficie
- 1.2. Parcial
- Indique sup. en hectáreas
2. Manejo de la caza deportiva (marque con una cruz)
- 2.1. A cargo del propietario
- 2.2. A cargo de terceros
3. Tiene Guía de Caza: SI - NO
- 5.1 Nombre del / o los guías de caza:.....
- 5.2 Credenciales N°.....
4. Caza Deportiva Mayor . Marque con una cruz las especies que autoriza cazar
- 4.1 ciervo colorado
- 4.2 jabalí europeo con armas
- 4.3 jabalí europeo con jaurías
- 4.4 Antílope negro
5. Caza Deportiva Menor. Marque con una cruz las especies que autoriza cazar
- 5.1 palomas
- 5.2 perdices
- 5.3 vizcacha
- 5.4 OTRAS

.....
Firma y aclaración del Propietario/responsable

ANEXO DISPOSICION N°

07



Ing. Zooloquista Alexis BENIN
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

COPIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

///8.-

Por la presente autorizo al Señor/ra. a firmar las Autorizaciones de dueño de campo en mi nombre.

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO N°

CERTIFICO QUE LA FIRMA que antecede pertenece al ciudadano/a:
.....LC/LE/DNI N°

Que fue puesta en mi presencia.-
CONSTE. (lugar y fecha)..... /...../.....

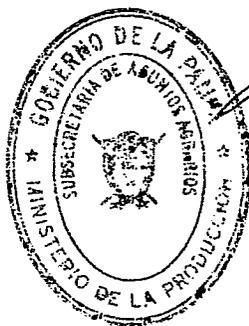
Firma y Sello

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (a completar por DRN)

En el día de la fecha se ha asignado el n° de Legajo..... para la propiedad de....., ubicada en el Departamento..... Sección..... Fracción....., Lote..... parcela. Quedando inscripto para la caza deportiva de.....

07

ANEXO DISPOSICION N° /16.-



[Handwritten signature]

**Ing. Zootecnista Alexis BENINI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS**

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Handwritten signature]

///.-

[Handwritten mark]



**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

///9.-

ANEXO II

SOLO PARA TROFEOS DE CIERVO COLORADO DE 12 PUNTAS O MAS Y ANTILOPE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:.....

LEGAJO N°:.....PERMISO DE DUEÑO DE CAMPO N°.....

APELLIDO Y NOMBRES DEL CAZADOR.....

DOCUMENTO (TIPO Y N°).....**FECHA**/...../.....

DOMICILIO.....LOCALIDAD.....

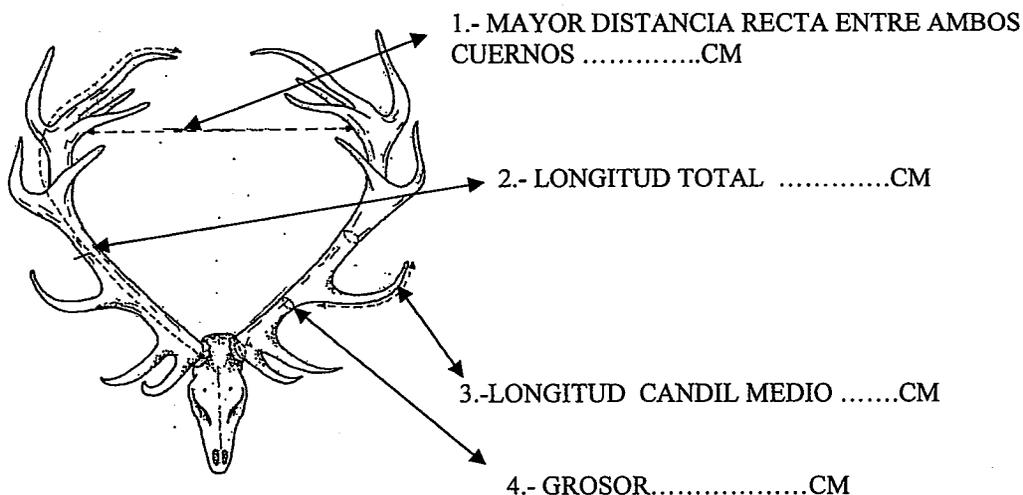
PROVINCIA.....PAIS.....

CIERVO COLORADO TROFEO

| FECHA DE CAZA | PERMISO N° | PRECINTO N° | N° PUNTAS | VALOR PRECINTO | VALOR ANTICIPO |
|---------------|------------|-------------|-----------|----------------|----------------|
| | | | | | |

TODOS LOS TROFEOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTADO FRESCO Y CON LA PIEL ADHERIDA AL CRANEO, DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE HABERLO CAZADO

LAS MEDIDAS SE TOMARAN EN LOS TROFEOS DE CIERVO COLORADO Y SE ASENTARAN EN EL ESQUEMA SIGUIENTE:
EXPRESADAS EN CENTÍMETROS Y EN LA CORNAMENTE DERECHA



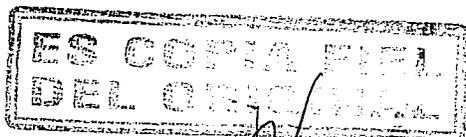
ANTILOPE

| FECHA DE CAZA | PERMISO N° | PRECINTO N° | VALOR PRECINTO | VALOR ANTÍCIPO |
|---------------|------------|-------------|----------------|----------------|
| | | | | |

.....
FIRMA DEL CAZADOR

.....
FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD QUE LEGALIZA

ANEXO DISPOSICION N° **07** -716.-



SILVIA CORA
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Ing. Zootecnista Alexts BENINI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS



**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

//10.-

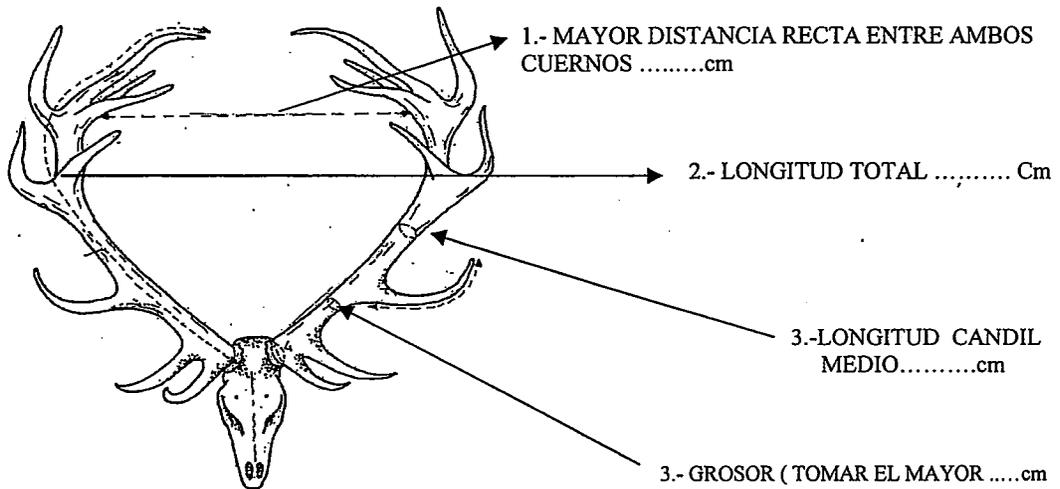
ANEXO III

PLANILLA PARA DECLARACION DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO SELECTIVO Y HEMBRA
N°.....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:.....
LEGAJO N°:.....**PERMISO DE DUEÑO DE CAMPO N°:**.....

APELLIDO Y NOMBRES DEL CAZADOR:.....
DOCUMENTO (TIPO Y N°):.....**FECHA**/...../.....
DOMICILIO.....**LOCALIDAD**.....
PROVINCIA.....**PAIS**.....

TODOS LOS TROFEOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTADO FRESCO Y CON LA PIEL ADHERIDA AL CRANEO, DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE HABERLO CAZADO
LAS MEDIDAS SE TOMARAN EN LOS TROFEOS SELECTIVOS DE CIERVO COLORADO Y SE ASENTARAN EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: (EXPRESADOS EN CENTÍMETROS EN LA CORNAMENTA DERECHA)



MACHO SELECTIVO:

Indique con una cruz que **CRITERIO/S DE SELECCIÓN** utilizó para cazar :

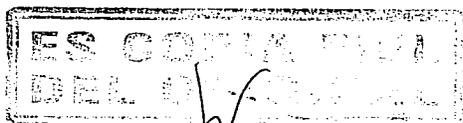
- 1.- VARETOS CUYA CUERNA NO SUPERA LA ALTURA DE LA OREJA.....
- 2.-FALTA DE CANDIL MEDIO.....
- 3.- ETERNOS 10 PUNTAS.....
- 4.- OTROS

| FECHA DE CAZA | PERMISO N° | PRECINTO N° | N° PUNTAS | VALOR PRECINTO | VALOR ANTICIPO |
|---------------|------------|-------------|-----------|----------------|----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

HEMBRA: SIN CARGO

| FECHA DE CAZA | PERMISO N° | PRECINTO N° |
|---------------|------------|-------------|
| | | |
| | | |
| | | |

ANEXO DISPOSICION N° **07** /16.-



SILVIA CORA
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

(Signature)
Ing. Zootecnista Alexis BENINI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS